

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 3471 “FLETES Y MANIOBRAS” (SERVICIO DE TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y CUMPLIR CON EL ENVÍO EXTRAORDINARIO A LOS 26 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES)**

**ANTECEDENTES**

- I. En Sesión Especial de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo identificado con la clave **CG/AC-142/18**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, la cual quedó conformada por la totalidad de los Consejeros Electorales, por lo que posteriormente y con la nueva integración de los Consejeros Electorales, quedó de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
José Luis Martínez López	Presidente
Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo	Miembro
Juan Pablo Mirón Thomé	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Miguel Ángel García Onofre	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Evangelina Mendoza Corona	Miembro

- II. En Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave **INE/CG16/2020**.
- III. En cumplimiento al punto de acuerdo **PRIMERO** del instrumento descrito en el antecedente anterior; el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadano Miguel Ángel García Onofre, en Sesión Especial de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Especial de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-015/2020**, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por un monto que asciende a **\$975,436,632.83** (Novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 83/100 M.N.), para asegurar la correcta operación ordinaria de este Organismo Electoral durante el año dos mil veintiuno, así como las acciones a implementar con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021.

CA/AC-049/2021

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, el Manual de Inversión, el Clasificador y demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

Los Ejecutores de Gasto, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva, Transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la Programación Estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado "A", numeral 3, fracción I del Anexo, la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$421,738,151.00** (Cuatrocientos veintiún millones setecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado, en el Apartado "H", numeral 1 del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, se fijaron los montos máximos y mínimos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios.

VI. Con fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-048/2021**, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones, el techo presupuestal de la siguiente partida:

**3471 "FLETES Y MANIOBRAS" (SERVICIO DE TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y CUMPLIR CON EL ENVÍO EXTRAORDINARIO A LOS 26 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES)**, por la cantidad de **\$1,349,000.01** (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil pesos 01/100 M.N.).

Lo anterior, en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10, 18, fracción II, 30, fracción IV, 31 y 32, fracción X de la Normatividad de la materia, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18, fracción II, 30, fracción IV, 31, 32, fracción X y 61 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes y servicios, cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida y/o en el caso de urgencia, sea necesaria su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de

dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, tal como lo disponen los artículos 74, 89, fracción XXXVII, 91, fracción X y 93, fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18, fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En consecuencia, el numeral 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos de adjudicación previstos en la ley, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las

CA/AC-049/2021

cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y

- X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

Ejercer el voto debe ser libre y secreto, además es sin duda vital para que un sistema político sea democrático, los ciudadanos tenemos el deber cívico de emitir nuestro voto, es por ello que se necesita proveer toda documentación electoral para poder emitir dicho voto.

Aunado a lo señalado con anterioridad y derivado de las actividades a desarrollar del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, se solicita el traslado de documentación, con el fin de cumplir con el envío extraordinario, a los veintiséis Consejos Distritales Electorales, por lo que se pone a consideración para su aprobación, el dictamen justificativo para que el servicio sea proporcionado por la empresa denominada Servicio Automotriz y Transportación de Puebla, S.A. de C.V., en virtud de que mostró su experiencia a través de su currículo empresarial, garantizando la satisfacción y necesidades de tiempo y de forma solicitada, para que se esté en posibilidades de cumplir con los fines legales que le corresponden, asimismo, cumplen con los criterios de economía, solicitados por este Órgano Electoral.

En esa tesitura, se justifica la idoneidad de la empresa denominada Servicio Automotriz y Transportación de Puebla, S.A. de C.V., conforme las condiciones técnico-operativas que debe reunir, por lo que resulta procedente someter a consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa con dicho proveedor, con base a lo señalado por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción X del numeral 32 de dicha normatividad, misma que establece:

***“ARTÍCULO 32...***

- X. *Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.*

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones, el fincar el presente contrato, puesto que la prestación del servicio, cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto; por lo que este Comité de Adquisiciones aprueba el Dictamen Justificativo, así como la adjudicación directa con la persona física **Servicio Automotriz y Transportación de Puebla, S.A. de C.V.**, excusando el Procedimiento de Adjudicación mediante Concurso por Invitación. Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa a efecto de que realice los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

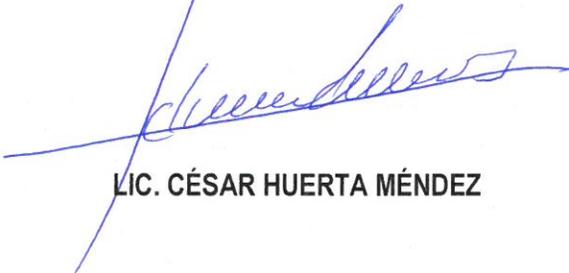
**ACUERDO**

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la Adjudicación Directa, relativa al servicio de traslado de documentación electoral, con la empresa denominada **Servicio Automotriz y Transportación de Puebla, S.A. de C.V.**, en términos del considerando **3** de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando **3** de este Instrumento.

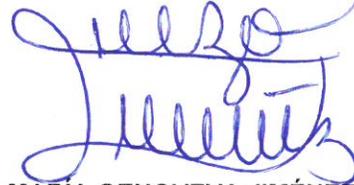
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



**LIC. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



**MTRA. MARIA GENOVEVA JIMÉNEZ CEREZO**

**DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A FIN DE CUMPLIR CON EL ENVÍO EXTRAORDINARIO A LOS 26 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.**

**ANTECEDENTES**

I. En sesión especial de fecha 27 de agosto de 2020, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-015/2020**, los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, por un monto que asciende a **\$975,436,632.83 (Novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 83/100 M.N.)**, en particular la identificada bajo la partida, **3471 “Fletes y Maniobras”**.

II. A través de Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 18 de diciembre de 2020, número 14, segunda sección, tomo DXLVIII, aprobó la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, en la cual autorizó un presupuesto de **\$421,738,151.00 (Cuatrocientos veintiún millones setecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)** para el Instituto Electoral del Estado.

III. A través de oficio **SE/014/2021** el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, comunica el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 para este Organismo Electoral por un monto que asciende a **\$421,738,151.00 (Cuatrocientos veintiún millones setecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**.

IV. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante oficio **SE-094/2021** de fecha 15 de enero da a conocer suficiencia presupuestaria de recursos hasta por un importe de **\$453'578,431.00 (cuatrocientos cincuenta y tres millones, quinientos setenta y ocho mil, cuatrocientos treinta y un pesos 00/100)**, para cubrir gastos que deriven por el desarrollo del Proceso Electoral Estatal 2021.

V. En sesión especial de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo **IEE/JE-033/2020**, la designación de la Lic. Christian Michelle Betancourt Mendivil como Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral.

**FUNDAMENTACIÓN**

De conformidad con los artículos 106 fracción XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en el que establece que la Dirección Administrativa tiene la atribución de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Aunado a lo anterior, el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente, cuando según las circunstancias que concurren en cada caso y atendiendo a los principios de



austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, sea necesaria su pronta contratación tratándose del traslado de la documentación electoral necesaria e indispensable para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente.

**a) Criterio de Economía:**

La empresa denominada **SERVICIO AUTOMOTRÍZ Y TRANSPORTACIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V.** proporciona un precio justo para llevar a cabo el **Servicio de traslado de documentación electoral a fin de cumplir con el envío extraordinario a los 26 Consejos Distritales Electorales**, por lo cual se determina que dicho costo se encuentra dentro de los parámetros de economía, tomando en cuenta el nivel técnico y de responsabilidad que se requiere para suministrar este tipo de servicios, con la finalidad de que se realice de manera adecuada la jornada electoral contando con toda la documentación electoral en tiempo y forma.

El mencionado criterio se acredita en virtud de que el proveedor del servicio a contratar cuenta con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad y recursos económicos requeridos, así como la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía, por lo que se garantiza la optimización de recursos ya que cuenta con la capacidad para proveer el servicio y quien ofrece el menor costo como se demuestra en el **Anexo Técnico**.

**b) Criterio de Eficacia:**

La eficacia se logra en razón de que la empresa denominada **SERVICIO AUTOMOTRÍZ Y TRANSPORTACIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**, cuenta con la experiencia y la capacidad técnica para proporcionar el servicio, situación que ha quedado debidamente acreditada con la experiencia que demuestra documentalmente ante esta Dirección Administrativa.

Aunado a esto la prestación del servicio antes mencionado ayudará a contar con la documentación electoral necesaria y dar cumplimiento a la función estatal de organizar las elecciones.

Asimismo, este criterio se cumple ya que la contratación de la empresa denominada **SERVICIO AUTOMOTRÍZ Y TRANSPORTACIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**; se realiza conforme a las exigencias demandadas por este Organismo Electoral, toda vez que el mencionado proveedor cuenta con la capacidad para proporcionar y proveer el servicio solicitado con la inmediatez requerida, proporcionando la máxima seguridad del mismo, tal y como se demuestra con su Currículum empresarial, mismo que forma parte de su expediente administrativo, en el cual se puede apreciar su amplia experiencia en el ramo, así como se puede apreciar la buena relación que tiene con sus principales clientes, lo que propicia certeza a la hora de contratar al multicitado proveedor, por lo anterior, se aseguran las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado, garantizando que la documentación electoral se entregue en apego a las disposiciones aplicables.



**c) Criterio de Eficiencia:**

El servicio antes referido debe ser suministrados por un proveedor que cuente con la experiencia, capacidad, calidad, confidencialidad, profesionalismo, recursos humanos, vehículos adecuados, especialización, conocimientos que se requieren, y sobre todo la responsabilidad que conlleva trasladar este tipo de documentos y en el presente caso se considera acreditado este criterio con la contratación de la empresa denominada **SERVICIO AUTOMOTRÍZ Y TRANSPORTACIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**, quien ofrece el **Servicio de traslado de documentación electoral a fin de cumplir con el envío extraordinario a los 26 Consejos Distritales Electorales.**

En la medida de que las actividades de los Consejos Distritales Electorales aumentan derivado del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2021-2021 sea necesaria la documentación para poder ejercer el sufragio de todos los votantes como derecho y obligación cumpliendo el deber cívico.

Se asevera lo anterior, toda vez que la empresa denominada **SERVICIO AUTOMOTRÍZ Y TRANSPORTACIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**, demostró su experiencia en el giro mediante Currículum empresarial.

Adicionalmente este criterio se acredita en virtud de que, a través de un contrato con la empresa denominada **SERVICIO AUTOMOTRÍZ Y TRANSPORTACIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**, se garantiza el suministro del servicio requerido de manera inmediata una vez se haya firmado el contrato correspondiente; con las características técnicas requeridas, lo que garantiza la satisfacción de las necesidades en tiempo y de la forma solicitada para que se esté en posibilidades de cumplir con los fines legales que le corresponden.

**d) Criterio de Imparcialidad:**

Que la empresa denominada **SERVICIO AUTOMOTRÍZ Y TRANSPORTACIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**, cuenta con la capacidad y experiencia requerida para dar satisfacción a las necesidades de este Organismo Electoral, toda vez que dispone de recursos humanos altamente calificados, capacidad comprobada, amplia experiencia en su ramo y sobre todo en razón de que la documentación electoral a trasladar son de suma importancia para poder cumplir con la responsabilidad de proveer a los Consejos Distritales Electorales de la documentación y ejercer el voto por parte de las ciudadanas y ciudadanos.

Por lo que el presente dictamen denota objetividad al tomar en cuenta las características únicas que presenta la empresa denominada **SERVICIO AUTOMOTRÍZ Y TRANSPORTACIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**, precisando que la necesidad y la urgencia de realizar el procedimiento de adjudicación del servicio, no obedece a consideraciones personales.

**e) Criterio de Honradez:**

Este criterio se acredita con el hecho de que, la empresa denominada **SERVICIO AUTOMOTRÍZ Y TRANSPORTACIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V.** no ha sido ni se encuentra sancionada por



incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, además de contar con la documentación que acredita tal circunstancia, situación que refuerza aún más el criterio de honradez.

Adicionalmente, se acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad, de la empresa denominada **SERVICIO AUTOMOTRÍZ Y TRANSPORTACIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V.** en papel membretado y debidamente rubricado, en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada.

## JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y debido a la necesidad que surge de contratar el **Servicio de traslado de documentación electoral a fin de cumplir con el envío extraordinario a los 26 Consejos Distritales Electorales**, garantizando el cumplimiento de las actividades esenciales de la jornada electoral.

Ejercer el voto debe ser libre y secreto, además es sin duda vital para que un sistema político sea democrático, los ciudadanos tenemos el deber cívico de emitir nuestro voto es por ello que necesita de proveer toda documentación electoral para poder emitir dicho voto. El Instituto es el organismo creado y facultado para llevar a cabo las elecciones y suministrar en tiempo, forma y lugar la documentación electoral es por eso que con la contratación de la empresa denominada **SERVICIO AUTOMOTRÍZ Y TRANSPORTACIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V.** se podrá cumplir con el traslado a los Consejos Distritales Municipales. Además, que la multicitada empresa cumple con todas las especificaciones necesarias para el correcto suministro del servicio.

El servicio se llevará a cabo desde el día cuatro al cinco de junio del presente año.

## TÉRMINOS DE LA ADJUDICACIÓN

El IEE entre otros fines, tiene los de, vigilar en el ámbito electoral local, el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del poder Legislativo y miembros del Ayuntamiento.

El **Servicio de traslado de documentación electoral a fin de cumplir con el envío extraordinario a los 26 Consejos Distritales Electorales**, será proporcionado por la empresa denominada **SERVICIO AUTOMOTRÍZ Y TRANSPORTACIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V.** que conforme a las necesidades inmediatas de este Órgano Central ofrece un costo total de **\$1,349,000.01 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil pesos 01/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.



El pago se realizará mediante transferencia electrónica en cuenta bancaria que el proveedor indique a la Dirección Administrativa o en su caso cheque nominativo.

**DICTAMEN**

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, 32 fracción X y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación del servicio, para no arriesgar la operación y funcionamiento de este Instituto; conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
A 03 DE JUNIO DE 2021



LIC. CHRISTIAN MICHELLE BETANCOURT MENDIVIL  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA